

prohibición de realizar tráfico de y entre empalme de la carretera de Rincón de Seca y Murcia y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Murcia y Rincón de Seca y otras tres expediciones entre Rincón de Seca y Murcia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 20 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—193-A.

Servicio entre Reolid y Salobre (expediente número 7.273) a don Angenilo Játiva González, como hijaela del servicio Albacete y Puente Génave (V-753:AB-18), por cesión a su favor de los derechos del peticionario «Herederos de Cipriano Játiva», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Reolid y Salobre, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición entre Reolid y Salobre y otra expedición entre Salobre y Reolid, empalmando con las del servicio-base (V-735:AB-18).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-735:AB-18).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: (V-735:AB-18).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—194-A.

Servicio entre Olost de Llusanés y Prats de Llusanés, por empalme de Torre de Oristá (expediente número 7.271) a don José Sánchez Martorell, como hijaela-desviación del que es concesionario entre Berga-Vich (V-1.873:B-101), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Olost de Llusanés y Prats de Llusanés, de 13 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Torre de Oristá, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los sábados de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Olost de Llusanés y Prats de Llusanés.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.873:B-101).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.873:B-101).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—195-A.

Servicio entre La Magdalena y La Robla (expediente número 7.190) a don José Luis Rodríguez González, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Magdalena y La Robla, de 17,5 kilómetros de longitud, pasará por Otero, Carrocera, Olleros, Sorribos y Llanos de Alba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados

anteriormente y con las prohibiciones de realizar tráfico de y entre La Magdalena y el cruce de la carretera C-626, de León a Villablino y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición entre La Magdalena y La Robla y otra expedición entre La Robla y La Magdalena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 16 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,90 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,135 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—196-A.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de diciembre de 1963 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto don Víctor Caballero Ungria, aprobado por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros de 30 de octubre próximo pasado, anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 7 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente las subastas de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), a «Bernárdez, Sociedad Anónima», con domicilio en Doctor Teijeiro, 26, Santiago de Compostela (La Coruña), por la cantidad de 5.208.263,94 pesetas, lo que representa una baja del 16,11 por 100, equivalente a 1.180.000,37 pesetas sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y al adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales siguientes, a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 208.330,55 pesetas, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consig-

nará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en los números 13 y 16 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbres correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, incluidos los honorarios facultativos de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 2.414.756,79 pesetas, para el ejercicio económico de 1963, y 4.000.000 de pesetas, para el de 1964, previa la presentación mensual de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villalba (Lugo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villalba (Lugo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, aprobado por Orden ministerial acordada en Consejo de Ministros de fecha 9 de septiembre próximo pasado, anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 27 del propio mes de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villalba (Lugo) a don Enrique Suárez Dacosta, con domicilio en Cardenal Quevedo, 26, Orense, por la cantidad de 9.687.978,16 pesetas, lo que representa una baja del 2.3058 por 100, equivalente a pesetas 228.657,47 (doscientas veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos), sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará definitivamente mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales siguientes, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a constar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 387.519,12 pesetas, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra del valor por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en el número 16 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y ésta, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbres correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, incluidos los honorarios facultativos de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 2.197.871,74 pesetas, para el ejercicio económico de 1963, y 4.000.000 de pesetas, para cada uno de los años 1964 y 1965, previa la presentación mensual de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se autoriza a la entidad «Gas Madrid, S. A.», para ampliar sus redes de distribución en Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la entidad «Gas Madrid, S. A.», interesando la autorización precisa para llevar a efecto las ampliaciones siguientes en sus redes de distribución en Madrid —comprendidas en el grupo C) de la clasificación establecida en el artículo tercero de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria—, respecto de las cuales solicita la correspondiente autorización administrativa de acuerdo con lo previsto en el título segundo del Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956:

1.º Canalización en alta presión en las calles del Gasómetro, paseo de las Acacias, paseo de los Olmos, San Isidro, Santa Casilda, paseo de los Pontones, paseo Imperial, ronda de Segovia, Jardines de la Tela, Virgen del Puerto, Onésimo Redondo, Ferraz y Rosales, hasta Marqués de Urquijo, colocando 4.810 metros, aproximadamente, de tubería mixta de fundición y fibrocemento, de 500 milímetros de diámetro.

2.º Derivación de la arteria de alta presión existente en la avenida de América, desde un punto situado a la altura del Parque de las Avenidas, prolongándola por la citada avenida hasta la barriada de Marqués de Portugalete, colocando, aproximadamente, 1.010 metros de tubería de fundición, de 300 milímetros de diámetro, para alimentar la subestación reductora que se indica a continuación.

3.º Instalación de una nueva subestación reductora de sobrecarga automática, a emplazar en Marqués de Portugalete, para reducir la presión de salida entre límites de 50 a 120 milímetros de columna de agua y para una capacidad de emisión de unos 3.000 m³/h., para alimentar la zona especificada en el apartado 4.º de canalización de baja presión.

4.º Derivación de la arteria de alta presión del barrio de Moratalaz, colocando 1.650 metros, aproximadamente, como longitud media de tuberías mixtas de fundición y fibrocemento, de diámetro 300 y 350 milímetros, para alimentar las tres subestaciones reductoras que se especifican a continuación.

5.º Instalación de tres nuevas subestaciones reductoras de sobrecarga automática, a emplazar en la extensión del sector